

## ACTUALIDAD JURÍDICA: RECOPIACIÓN DE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO

#### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO: CÓMPUTOS DE PLAZOS: DÍAS INHÁBILES 2023: CALENDARIO

Resolución de 1 de diciembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública, por la que se establece a efectos de cómputo de plazos, el calendario de días inhábiles en el ámbito de la Administración General del Estado para el año 2023 ([BOE de 16 de diciembre de 2022, número 301](#)).

### AGRICULTURA

#### AGRICULTURA: POLÍTICA AGRARIA COMÚN: GESTIÓN: LEY

Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas ([BOE de 24 de diciembre de 2022, número 308](#)).

El objeto de la ley es establecer las normas básicas y de coordinación para la aplicación en España del sistema de gestión de las ayudas de la Política Agrícola Común y otras materias conexas a partir del año 2023, incluyendo las penalizaciones y sanciones a las personas beneficiarias, así como las relativas a determinados sectores agrarios relacionados con la PAC en el ámbito de la comercialización del aceite de oliva, la producción y comercialización de la leche y los productos lácteos, la cría de animales, la nutrición de los suelos agrarios y las Mejoras Técnicas Disponibles en las explotaciones ganaderas.

### DEPORTE

#### DEPORTE: LEY

Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte ([BOE de 31 de diciembre de 2022, número 314](#)).

El objeto de la ley es establecer el marco jurídico regulador del deporte, de conformidad con lo previsto en el artículo 43.3 de la Constitución Española y en el

marco de las competencias que corresponden a la Administración General del Estado, respetando las competencias de las Comunidades Autónomas.

El deporte y la actividad física es considerada por la ley una actividad esencial. Todas las personas tienen derecho a la práctica de la actividad física y deportiva, de forma libre y voluntaria, de conformidad con lo previsto en esta ley. Se entiende por práctica deportiva a efectos de la ley todo tipo de actividad física que, mediante una participación, individual o colectiva, organizada o no, profesional o no profesional, se realice con objetivos relacionados con la mejora de la condición física, psíquica o emocional, con la consecución de resultados en competiciones o actividades deportivas, con la adquisición de hábitos deportivos saludables o con la ocupación activa del tiempo de ocio, realizada en instalaciones públicas o privadas, o en el medio natural.

Los poderes públicos contribuirán a fomentar la reducción de la brecha social y de género en el ámbito de la actividad física y el deporte a través de las siguientes medidas:

- a) Aumentar el número de instalaciones deportivas, zonas de ocio activo y lugares aptos para la actividad física, especialmente en los barrios desfavorecidos.
- b) Planificar y dimensionar los espacios escolares disponibles para la actividad física y el deporte adaptados a las necesidades de la población infantil y adolescente, y asegurar que estos espacios son seguros y accesibles para las niñas y las adolescentes.
- c) Impulsar y garantizar horarios de apertura ampliados de las parcelas deportivas de los centros educativos de forma coordinada entre las Administraciones Públicas.
- d) Garantizar el acceso asequible a actividades extraescolares o en periodos no lectivos relacionadas con la actividad física, el deporte o la promoción de hábitos de vida saludable.
- e) Fomentar la diversidad en la oferta de actividades físicas y deportivas dirigida a menores, atendiendo a los intereses de niñas y adolescentes para disminuir la brecha de género existente en la realización de actividad física y deportiva en la infancia y adolescencia.

Además, se garantizará la igualdad de premios entre ambos sexos siempre que los eventos deportivos se organicen o se encomienden a un tercero por una Administración Pública, o se financien total o parcialmente a través de fondos públicos. A tal efecto, también se considerará financiación aquella que sea en especie o que consista en la cesión de instalaciones que sean de titularidad o responsabilidad municipal.

Define al deportista como cualquier persona física que, de forma individual o en grupo, practique actividad física o deporte.

Define a los deportistas profesionales como aquellos que, en virtud de una relación establecida con carácter regular, se dedican voluntariamente a la práctica deportiva por cuenta y dentro del ámbito de organización y dirección de un club o entidad deportiva a cambio de una retribución.

Y a los deportistas no profesionales como aquellas personas que se dedican a la práctica deportiva dentro del ámbito de una entidad deportiva, que no tienen relación laboral con la misma y que perciben de esta, a lo sumo, la compensación de los gastos derivados de su práctica deportiva.

Regula la ley los derechos y deberes de las personas deportistas.

Finalmente, deroga específicamente la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte.

## **ELECCIONES MUNICIPALES**

### **ELECCIONES MUNICIPALES: CENSO ELECTORAL: EXTRANJEROS: NORMAS: MODIFICACIÓN NORMATIVA**

Orden ETD/1057/2022, de 3 de noviembre, del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, por la que se modifica la Orden EHA/2264/2010, de 20 de julio, por la que se dictan normas e instrucciones técnicas para la formación del censo electoral de residentes en España que sean nacionales de países con acuerdos para las elecciones municipales ([BOE de 5 de noviembre de 2022, número 266](#)).

## **EMPRESAS: APOYO A LA CREACIÓN Y CRECIMIENTO**

### **EMPRESAS: APOYO A LA CREACIÓN Y CRECIMIENTO DE EMPRESAS EMERGENTES**

Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes ([BOE de 22 de diciembre de 2022, número 306](#)).

El objeto de la Ley es establecer un marco normativo específico para apoyar la creación y el crecimiento de empresas emergentes en España, teniendo en cuenta la distribución competencial sobre la materia entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

Concretamente, la Ley prevé la cooperación de la AGE con las administraciones autonómicas y locales para promover el establecimiento de fondos de co-inversión para atraer capital privado a la financiación de empresas emergentes en sus distintas fases de creación, crecimiento e internacionalización.

Por otra parte, la AGE, en cooperación con las administraciones autonómicas y locales alentará la creación de redes de contacto y colaboración, plataformas y puntos de

encuentro entre empresas emergentes y entre estas y empresas maduras, así como con los demás agentes del ecosistema español de empresas emergentes, y asimismo, podrá financiar proyectos colaborativos entre pequeñas y medianas empresas y empresas emergentes; y velará por reducir la brecha de género en las actuaciones que realice para atraer capital privado a la financiación de empresas emergentes, y asimismo, promoverá la participación de mujeres en plataformas y puntos de encuentro entre empresas emergentes y entre estas y empresas maduras, poniendo en marcha medidas de acción positiva, si fuese necesario.

Por otra parte, su disposición adicional primera dispone que las administraciones públicas impulsarán la adaptación de sus aplicaciones informáticas para que los ciudadanos puedan interactuar con ellas a través de dispositivos móviles, y mediante la utilización de cualquier navegador.

## **FIESTAS LABORALES**

### **FIESTAS LABORALES PARA 2023: CALENDARIO**

Resolución de 7 de octubre de 2022, de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Economía Social, por la que se publica la relación de fiestas laborales para 2023 ([BOE de 14 de octubre de 2022, número 247](#)).

## **ESTADÍSTICA**

### **ESTADÍSTICA: ORGANISMO AUTÓNOMO INE: ESTATUTOS**

Real Decreto 803/2022 del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, por el que se aprueba el Estatuto del Organismo Autónomo Instituto Nacional de Estadística ([BOE de 5 de octubre de 2022, número 239](#)).

## **HACIENDAS LOCALES**

### **HACIENDAS LOCALES: PRUDENCIA FINANCIERA: ACTUALIZACIÓN**

Resolución de 6 de octubre de 2022, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, por la que por la que se actualiza el anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de

julio de 2017 de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales ([BOE de 8 de octubre de 2022, número 242](#)).

#### **HACIENDAS LOCALES: PRUDENCIA FINANCIERA: ACTUALIZACIÓN**

Resolución de 8 de noviembre de 2022, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, por la que se actualiza el anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017 de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales ([BOE de 9 de noviembre de 2022, número 269](#)).

#### **HACIENDAS LOCALES: PRUDENCIA FINANCIERA: ACTUALIZACIÓN**

Resolución de 9 de diciembre de 2022, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, por la que se actualiza el anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017 de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales ([BOE de 10 de diciembre de 2022, número 296](#)).

#### **HACIENDAS LOCALES: PRUDENCIA FINANCIERA: ACTUALIZACIÓN**

Resolución de 22 de diciembre de 2022, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, por la que se actualiza el anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017 de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales ([BOE de 23 de diciembre de 2022, número 307](#)).

#### **HACIENDAS LOCALES: PRUDENCIA FINANCIERA: MODIFICACIÓN**

Resolución de 22 de diciembre de 2022, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales ([BOE de 23 de diciembre de 2022, número 307](#)).

## IGUALDAD

### IGUALDAD DE GÉNERO: EMPRESAS: VALORACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

Orden PCM/1047/2022 de 1 de noviembre del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática por la que se aprueba y se publica el procedimiento de valoración de los puestos de trabajo previsto en el Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres ([BOE de 3 de noviembre de 2022, número 264](#)).

Su objeto es aprobar el procedimiento de valoración de los puestos de trabajo con perspectiva de género previsto en el Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres, a los efectos de garantizar la aplicación efectiva del principio de igualdad de trato y no discriminación entre mujeres y hombres en materia retributiva, dirigido a las empresas y que tendrá carácter voluntario.

## MEDIO AMBIENTE

### MEDIO AMBIENTE: ZONAS DE BAJAS EMISIONES EN MUNICIPIOS: REGULACIÓN

Real Decreto 1052/2022, de 27 de diciembre, del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, por el que se regulan las zonas de bajas emisiones ([BOE de 28 de diciembre de 2022, número 311](#)).

El objeto del Real Decreto es regular los requisitos mínimos que deberán satisfacer las ZBE que las entidades locales establezcan.

En este sentido el objetivo de las ZBE han de mejorar la calidad del aire, de calidad acústica y mitigar el cambio climático, y deben comportar una mejora objetiva en la calidad del aire respecto a la situación de partida.

Asimismo, las entidades locales deberán definir objetivos para 2030 medibles y cuantificables de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero en las ZBE, de modo coherente con los objetivos establecidos en el Plan Nacional, en particular, con el objetivo de reducción de la utilización del vehículo privado motorizado frente al resto de modos de transporte.

Con carácter previo al establecimiento de una ZBE, se deberá elaborar un proyecto que deberá incluir el contenido mínimo que recoge el Real Decreto, proyecto del que se debe informar a la DGT, al Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico y a las autoridades autonómicas competentes

La tramitación de los proyectos de ZBE se ha de someter a información pública por plazo de 30 días.

El proyecto de ZBE deberá revisarse, al menos, a los tres años de su establecimiento y, posteriormente, al menos, cada cuatro años.

### MEDIO AMBIENTE: ENVASES Y SUS RESIDUOS: REGULACIÓN

Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, del Ministerio de la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, de envases y residuos de envases ([BOE de 28 de diciembre de 2022, número 311](#)).

El objeto del Real Decreto es establecer el régimen jurídico aplicable a los envases y residuos de envases con el objetivo de prevenir y reducir su impacto en el medio ambiente a lo largo de todo su ciclo de vida.

Su finalidad es la prevención de la producción de residuos de envases, la reutilización de envases, el reciclado y otras formas de valorización de residuos de envases y, por tanto, a la reducción de la eliminación final de dichos residuos, incluido la presencia de residuos de envases en la basura dispersa, con el objeto de contribuir a la transición hacia una economía circular.

A los efectos del Real Decreto todas las Administraciones Públicas, entre ellas los entes locales tienen la consideración de agentes económicos.

El real decreto da una nueva regulación al régimen de responsabilidad ampliada del productor en materia de envases.

Una de estas obligaciones es la contribución financiera de los productores, que deberán asumir los costes relativos a la gestión de los residuos de envases, incluidos los costes correspondientes a la infraestructura necesaria y a su funcionamiento, correrán a cargo de los productores de producto, y que, entre otros son los costes de la recogida separada de los envases usados y residuos de envases y su posterior transporte y tratamiento.

Entre las obligaciones que directamente atañen a los entes locales, señalamos, entre otras las siguientes:

Los promotores de eventos festivos, culturales o deportivos, tanto los que tengan el apoyo de las administraciones públicas en el patrocinio, la organización o en cualquier otra fórmula como los organizados por el sector privado, desde el 1 de julio de 2023, implantarán alternativas a la venta y la distribución de bebidas en envases y vasos de un solo uso, garantizando además el acceso a agua potable no envasada.

Dentro de sus respectivos ámbitos de competencias, las administraciones públicas podrán establecer cualesquiera otras medidas para favorecer el reciclaje de los residuos de envases sin perjudicar al medio ambiente, en particular las de carácter económico.

Los productores de envases celebrarán convenios para financiar y, en su caso, organizar la gestión de los residuos de envases cuando las administraciones públicas intervengan en la organización de la gestión de los residuos.

Las administraciones públicas competentes adoptarán las medidas necesarias para que los consumidores y usuarios, público en general y las organizaciones no gubernamentales cuyo objeto sea la defensa del medio ambiente y el desarrollo sostenible, reciban la información necesaria sobre el modelo de gestión de residuos de envases establecido y la contribución al cumplimiento de los objetivos de reducción, reutilización, recogida separada, reciclaje y valorización en su ámbito competencia.

Cuando las entidades locales intervengan en la organización de la gestión, las comunidades autónomas asegurarán su participación en el control y seguimiento del grado de cumplimiento de los objetivos a alcanzar y de las obligaciones asumidas por los sistemas de responsabilidad ampliada del productor establecidas en el real decreto, sin perjuicio de otras formas de participación que se consideren convenientes.

Las administraciones públicas competentes, incluyendo las fuerzas y cuerpos de seguridad, cuando debido a su cometido deban proceder a las tareas de control, vigilancia e inspección, efectuarán los oportunos controles e inspecciones para verificar la aplicación correcta del real decreto y que incluirán como mínimo y entre otras la información sobre recogida de residuos de envases en las instalaciones de recogida municipales, de los distribuidores, de los productores o de los gestores, las condiciones en las que se realizan las operaciones de recogida, las operaciones en las instalaciones de tratamiento y los traslados de residuos de envases.

Asimismo, el real decreto regula el contenido mínimo de los convenios de las administraciones públicas con los sistemas de responsabilidad ampliada de productos en materia de envases domésticos.

Finamente, el real decreto deroga específicamente la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases, con rango reglamentario tras la aprobación de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y la ejecución de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases y el Real Decreto 1416/2001, de 14 de diciembre, sobre envases de productos fitosanitarios.

## MEDIO AMBIENTE: ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS: AREAS MARINAS: PLAN DIRECTOR

Real Decreto 1056/2022, de 27 de diciembre, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, por el que se aprueba el Plan Director de la Red de Áreas Marinas Protegidas de España y los criterios mínimos comunes de gestión coordinada y coherente de la Red ([BOE de 30 de diciembre de 2022, número 313](https://www.boe.es/boe-d-2022-12-30)).



## MEDIO AMBIENTE: PATRIMONIO NATURAL Y DE LA BIODIVERSIDAD: AREAS MARINAS: PLAN ESTRATÉGICO

Real Decreto 1057/2022, de 27 de diciembre, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, por el que se aprueba el Plan estratégico estatal del patrimonio natural y de la biodiversidad a 2030, en aplicación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad ([BOE de 30 de diciembre de 2022, número 313](#)).

## MEMORIA DEMOCRÁTICA

### MEMORIA DEMOCRÁTICA: LEY

Ley 20/2022 de 19 de octubre, de Memoria Democrática ([BOE de 20 de octubre de 2022, número 252](#)).

La Ley deroga expresamente la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura.

Se declara el día 31 de octubre de cada año como día de recuerdo y homenaje a todas las víctimas del golpe militar, la Guerra y la Dictadura, y día 8 de mayo de cada año como día de recuerdo y homenaje a los hombres y mujeres que sufrieron el exilio como consecuencia de la Guerra y la Dictadura.

Las administraciones públicas adoptarán las medidas y actuaciones necesarias para:

- el reconocimiento del papel activo de las mujeres en la vida intelectual y política, en la promoción, avance y defensa de los valores democráticos y los derechos fundamentales.

- la difusión y conocimiento de las limitaciones y discriminaciones educativas, económicas, sociales y culturales que las mujeres soportaron específicamente durante la guerra y la dictadura y para reconocer a aquellas que las sufrieron.

- reparar las formas especiales de represión o violencia de cualquier tipo sufrida por las mujeres como consecuencia de su actividad pública, política, sindical o intelectual, durante la Guerra y la Dictadura, o como madres, compañeras o hijas de represaliados o asesinados. Igualmente, se llevarán a cabo actuaciones de reconocimiento y reparación de las mujeres que durante la Guerra y la Dictadura sufrieron privación de libertad u otras penas como consecuencia de los delitos de adulterio e interrupción voluntaria del embarazo.

- revisar de oficio o retirar la concesión de reconocimientos, honores y distinciones anteriores a la entrada en vigor de esta ley que resulten manifiestamente incompatibles con los valores democráticos y los derechos y libertades fundamentales,

que comporten exaltación o enaltecimiento de la sublevación militar, la Guerra o la Dictadura o que hubieran sido concedidas con motivo de haber formado parte del aparato de represión de la dictadura franquista.

- no otorgar subvenciones que tengan por objeto la realización de una actividad o el cumplimiento de una finalidad que atente, aliente o tolere prácticas calificadas como infracciones en esta ley, ni a aquellas personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sancionadas por resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de la memoria democrática.

Se consideran elementos contrarios a la memoria democrática las edificaciones, construcciones, escudos, insignias, placas y cualesquiera otros elementos u objetos adosados a edificios públicos o situados en la vía pública en los que se realicen menciones conmemorativas en exaltación, personal o colectiva, de la sublevación militar y de la Dictadura, de sus dirigentes, participantes en el sistema represivo o de las organizaciones que sustentaron la dictadura, y las unidades civiles o militares de colaboración entre el régimen franquista y las potencias del eje durante la Segunda Guerra Mundial, así como las referencias realizadas en topónimos, en el callejero o en las denominaciones de centros públicos, de la sublevación militar y de la Dictadura, de sus dirigentes, participantes en el sistema represivo o de las organizaciones que sustentaron la dictadura, y las unidades civiles o militares de colaboración entre el régimen franquista y las potencias del eje durante la Segunda Guerra Mundial.

Corresponde a las Administraciones Públicas, en el ejercicio de sus competencias y territorio, adoptar las medidas oportunas para la retirada de dichos elementos.

Cuando los elementos contrarios a la memoria democrática estén ubicados o colocados en edificios de carácter público, las instituciones o personas jurídicas titulares de los mismos serán responsables de su retirada o eliminación.

Los elementos retirados de los edificios de titularidad pública se depositarán, garantizando el cese de su exhibición pública, en dependencias que habrán de comunicarse al departamento competente en materia de memoria democrática, debiéndose realizar y actualizar un registro de los mismo.

Lo previsto en los apartados anteriores no será de aplicación cuando las menciones sean de estricto recuerdo privado, sin exaltación de los enfrentados, o cuando concurren razones artísticas o arquitectónicas protegidas por la ley. A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, concurrirán razones artísticas cuando se trate de elementos con singular valor artístico que formen parte de un bien integrante del Patrimonio Histórico Español. Únicamente se considerará que concurren razones arquitectónicas cuando el elemento sea fundamental para la estructura del inmueble, de tal modo que su retirada pudiera poner en peligro la estabilidad del inmueble o cualquier otro aspecto relativo a su adecuada conservación. En el caso de que concurren razones artísticas o arquitectónicas que obliguen al mantenimiento de los referidos elementos, habrá de incorporarse una mención orientada a la reinterpretación de dicho elemento conforme a la memoria democrática.

Se crea el Consejo Territorial de Memoria Democrática como órgano de cooperación para la articulación de la política de memoria democrática adscrito al Ministerio competente en materia de memoria democrática, que contará, entre otros, con representantes designados por la FEMP, y siendo una de sus funciones la de servir de cauce de cooperación, comunicación e información entre las administraciones públicas.

Finalmente, la Ley establece un régimen sancionador por incumplimiento de la misma.

## NAVES ULTRALIGEROS

### NAVES ULTRALIGEROS: USO: REGULACIÓN

Real Decreto 765/2022 de 8 de octubre, del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, por el que se regula el uso de aeronaves motorizadas ultraligeras (ULM) ([BOE de 8 de octubre de 2022, número 242](#)).

## PERSONAL

### PERSONAL DEL SECTOR ESTATAL: INCREMENTO RETRIBUTIVO ADICIONAL

Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del "Plan + seguridad para tu energía (+SE)", así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía ([BOE de 19 de octubre de 2022, número 251](#)).

El Real Decreto-ley establece que con efectos de 1 de enero de 2022 las retribuciones del personal al servicio del sector público experimentarán un incremento adicional del 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021.

### PERSONAL: ACUERDO MARCO

Resolución de 14 de noviembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública, por la que se publica el «Acuerdo Marco para una Administración del siglo XXI» (BOE de 17 de noviembre de 2022, número 276).

El Acuerdo Marco fue firmado por la Ministra de Hacienda y Función Pública y las organizaciones sindicales CCOO y UGT, y que fue presentada en la Mesa General de Negociación de las Administraciones Públicas, que se celebró el 7 de noviembre de 2022.

Las partes firmantes declaran su voluntad de establecer un arco consensuado de medidas de acción y medidas legislativas, que se traducen entre otros, en los siguientes acuerdos:

*Retribuciones.*- Se comprometen a alcanzar los siguientes incrementos:

- Para 2022, un incremento del 3,5 por 100, teniendo en cuenta el del 2 por 100 ya aprobado.
- Para el 2023, el 2,5 por 100, que puede incrementarse en hasta un 1 por 100 más.
- Para el 2024, el 2 por 100, que puede incrementarse en hasta un 0,5 por 100 más.

*Jornada laboral.*- Las distintas Administraciones Públicas apuestan por la implantación o recuperación de una jornada laboral de 35 horas semanales, para lo que se eliminarán las limitaciones actuales, previstas en la disposición adicional 144 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018 para que, cada Administración Pública, en el ejercicio de sus competencias de autoorganización, establezca, previa negociación colectiva en la mesa u órgano que corresponda, una jornada de 35 horas semanales para el personal a su servicio y al de su sector público institucional.

*Estabilidad presupuestaria y fomento de la competitividad.*- Eliminación de las medidas de ajuste del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

*Reducción de la temporalidad.*

## PLAZOS PROCESALES

### PLAZOS PROCESALES: DÍAS INHABILES MODIFICACIÓN

Ley Orgánica 14/2022, de 22 de diciembre, de transposición de directivas europeas y otras disposiciones para la adaptación de la legislación penal al ordenamiento de la Unión Europea, y reforma de los delitos contra la integridad moral, desórdenes públicos y contrabando de armas de doble uso ([BOE de 23 de diciembre de 2022, número 307](#)).

La disposición final primera de esta Ley Orgánica modifica el artículo 183 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el sentido de que serán inhábiles para las actuaciones judiciales los días del mes de agosto, así como todos los

días desde el 24 de diciembre hasta el 6 de enero del año siguiente, ambos inclusive, para todas las actuaciones judiciales, excepto las que se declaren urgentes por las leyes procesales. No obstante, el Consejo General del Poder Judicial, mediante reglamento, podrá habilitarlos a efectos de otras actuaciones

Por su parte, a disposición final segunda modifica el apartado 2 del artículo 130 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, en el sentido de que son días inhábiles a efectos procesales los sábados y domingos, y los días que median entre el 24 de diciembre y el 6 de enero del año siguiente, ambos inclusive, los días de fiesta nacional y los festivos a efectos laborales en la respectiva Comunidad Autónoma o localidad. También serán inhábiles los días del mes de agosto.

Asimismo, su disposición final tercera modifica el apartado 4 del artículo 43 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, en un sentido análogo.

## **POBLACIÓN**

### **POBLACIÓN: PADRÓN MUNICIPAL: CIFRAS A 1 DE ENERO DE 2022**

Real Decreto 1037/2022, de 20 de diciembre, del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2022 ([BOE de 21 de diciembre de 2022, número 305](#)).

## **POLÍTICAS PÚBLICAS**

### **POLÍTICAS PÚBLICAS: EVALUACIÓN: ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO**

Ley 27/2022, de 20 de diciembre, de institucionalización de la evaluación de políticas públicas en la Administración General del Estado ([BOE de 21 de diciembre de 2022, número 305](#)).

La Ley es de aplicación a la Administración General del Estado y sus organismos públicos vinculados o dependientes, por lo que no es de aplicación a las entidades que integran la Administración Local. Ahora bien, como nada impide la evaluación de las políticas públicas de los entes que integran dicha administración local, es aconsejable seguir las pautas de la Ley para la evaluación de éstas.

## PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO

### PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2023: LEY

Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 ([BOE de 24 de diciembre de 2022, número 308](#)).

#### A) Personal.-

Las retribuciones del personal al servicio del sector público, tanto funcionario como laboral, no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Asimismo, se aplicarán, en su caso, los siguientes incrementos respecto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022 y con efectos, en ambos casos, de 1 de enero de 2023: a) Incremento vinculado a la evolución del Índice de Precios al Consumo Armonizado (IPCA). Si la suma del IPCA del año 2022 y del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023 fuera superior al 6 por ciento, se aplicará un incremento retributivo adicional máximo del 0,5 por ciento. b) Incremento vinculado a la evolución del Producto Interior Bruto (PIB) nominal en el año 2023. Si el incremento del PIB nominal igualase o superase el estimado por el Gobierno en el cuadro macroeconómico que acompaña a la elaboración de la presente ley de Presupuestos, se aplicará un aumento retributivo complementario del 0,5 por ciento.

Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2022. Se podrán realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivo siempre que se supere el incremento global antedicho.

Se establece, en materia de régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales el límite máximo total que pueden percibir sus miembros por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales.

Las indemnizaciones por razón del servicio seguirán percibiéndose en las cuantías vigentes en 2022.

La tasa de reposición de efectivos del personal será del 110 por 100, con carácter general, y del 120 por 100 en los sectores prioritarios, y del 120 por 100 con carácter general en todos los sectores para aquellas entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre de 2022.

Se consideran sectores prioritarios, en lo que se refiere al personal de las Administraciones locales:

- Control y lucha contra el fraude fiscal.

- Control de subvenciones.
- Control de la asignación eficiente de los recursos públicos.
- Asesoramiento jurídico y la gestión de los recursos públicos.
- Personal de servicios de prevención y extinción de incendios.
- Personal que presta asistencia directa a los usuarios de los servicios sociales.
- Personal que presta asistencia directa a los usuarios de los servicios de transporte público.
- Personal de atención a los ciudadanos en los servicios públicos.
- Personal que preste servicios en el área de las tecnologías de la información y de las comunicaciones.
- 125 por 100 para los Cuerpos de los Policías locales.

Cada Administración podrá autorizar, con carácter extraordinario, una tasa específica que sea necesaria para dar cumplimiento del objetivo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de que la temporalidad en el empleo público no supere el 8 por ciento de las plazas de naturaleza estructural en cada uno de sus ámbitos, siempre que venga justificado de acuerdo con el instrumento de planificación plurianual con que deberá contar

No se computarán para el límite máximo de la tasa:

- El personal que se incorpore en ejecución de ofertas de empleo público de ejercicios anteriores.
- Las plazas que se convoquen por promoción interna.
- Las plazas correspondientes al personal declarado indefinido no fijo por sentencia judicial.
- Las plazas necesarias para la puesta en marcha y funcionamiento de nuevos servicios cuyo establecimiento venga impuesto en virtud de una norma estatal, autonómica o local.
- En los servicios públicos que pasen a ser prestados mediante gestión directa, el número de plazas que las empresas externas destinaban a la prestación de ese servicio concreto.

La tasa de reposición de uno o varios sectores o colectivos prioritarios se podrá acumular en otros sectores o colectivos prioritarios. Igualmente, la tasa de reposición de los sectores no prioritarios podrá acumularse en los sectores prioritarios. Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior podrán acumular su tasa de reposición indistintamente en cualquier sector.

No se autoriza la cesión de tasa de reposición de las Administraciones Públicas a sus sociedades mercantiles públicas, entidades públicas empresariales y fundaciones. Se

podrá ceder tasa de reposición a los consorcios por parte de las Administraciones y demás entidades que participen en el consorcio.

La contratación de personal laboral, así como los nombramientos de personal funcionario y estatutario habrán de realizarse con carácter fijo, indefinido o permanente, según proceda. No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La contratación de personal de las sociedades mercantiles públicas y entidades públicas empresariales, participados mayoritariamente por las Administraciones y Organismos que integran el sector público, habrá de realizarse con carácter indefinido. La contratación temporal únicamente será posible en los supuestos y con arreglo a las modalidades previstas por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores.

Las sociedades mercantiles públicas y las entidades públicas empresariales que gestionen servicios públicos o realicen actividades de sectores prioritarios tendrán una tasa de reposición del 120 por ciento, siempre que quede justificada la necesidad de esa tasa para la adecuada prestación del servicio o realización de la actividad. En los demás casos la tasa de reposición será del 110 por ciento, sin perjuicio de la posibilidad de autorizar, con carácter extraordinario, una tasa específica para dar cumplimiento del objetivo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Lo dispuesto en los dos párrafos anteriores es de aplicación a la contratación de personal de fundaciones del sector público y al de los consorcios participados mayoritariamente por las administraciones del sector público.

#### B) Tributos locales.-

- Se modifican los grupos en las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas.

- Se modifican los importes máximos de los coeficientes a aplicar sobre el valor del terreno en el momento de devengo, según el periodo de generación del incremento de valor, a que se refiere el apartado 4 del artículo 107 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### C) Financiación de las entidades locales.-

- En la participación de las Entidades Locales en los tributos del Estado, destaca la cesión de rendimientos recaudatorios de determinados impuestos como el IRPF, IVA Impuestos Especiales sobre el alcohol y bebidas alcohólicas, hidrocarburos y sobre las labores del tabaco.



- La participación de los municipios en el Fondo Complementario de Financiación será el equivalente al 95 por ciento del año base 2004 multiplicado por el índice de evolución correspondiente.

- La participación del resto de los municipios en los tributos del Estado para el ejercicio 2023 será el equivalente al 95 por ciento de su participación total en los tributos del Estado para el año base 2004, multiplicado por el índice de evolución correspondiente, con arreglo a los siguientes criterios:

\* Cada ayuntamiento percibirá una cantidad igual a la resultante de la liquidación definitiva de la participación en los tributos del Estado del año 2003.

\* El resto se distribuirá proporcionalmente a las diferencias positivas entre la cantidad que cada ayuntamiento obtendría de un reparto en función de las variables y porcentajes que a continuación se mencionan y las cantidades previstas en el párrafo anterior. A estos efectos, las variables y porcentajes a aplicar serán los siguientes:

- El 75 por ciento en función del número de habitantes de derecho de cada municipio, según el Padrón de la población municipal vigente a 31 de diciembre de 2023 y aprobado oficialmente por el Gobierno, ponderado por los coeficientes que se establecen, según estratos de población.

- El 12,5 por ciento en función del esfuerzo fiscal medio de cada municipio en el ejercicio 2021 ponderado por el número de habitantes de derecho de cada municipio, según el Padrón municipal vigente a 31 de diciembre de 2023 y oficialmente aprobado por el Gobierno.

- El 12,5 por ciento en función del inverso de la capacidad tributaria.

- Se regulan las obligaciones de información a suministrar por las entidades Locales, para la liquidación definitiva de la participación de los Ayuntamientos en los tributos del Estado, correspondiente a 2022.

- Se establece un régimen de subvenciones al servicio de transporte colectivo urbano prestado por las Entidades Locales que reúnan ciertos requisitos.

#### D) Interés legal del dinero e interés de demora.-

- El tipo de interés legal de dinero es del 3,25 por 100 hasta el 31 de diciembre de 2023.

- El interés de demora a que se refiere la Ley General Tributaria es del 4,0625 por 100 hasta el 31 de diciembre de 2023.

- El interés de demora a que se refiere la Ley General de Subvenciones es del 4,0625 por 100 hasta el 31 de diciembre de 2023.

#### e) Modificaciones legislativas.-

Entre otras, se modifican:

- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en lo que afecta al personal de los consorcios y en materia de auditoría de cuentas.

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en diversos aspectos.

## **RÉGIMEN ELECTORAL GENERAL**

### **RÉGIMEN ELECTORAL GENERAL: MODIFICACIÓN LEGISLATIVA**

Ley Orgánica 12/2022 de 30 de septiembre, de reforma de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, para la regulación del ejercicio del voto por los españoles que viven en el extranjero ([BOE de 3 de octubre de 2022, número 237](#)).

## **VIVIENDA**

### **VIVIENDA: AYUDA: MODIFICACIÓN NORMATIVA**

Real Decreto 903/2022, de 25 de octubre del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, por el que se modifican el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, así como el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, y el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia ([BOE de 26 de octubre de 2022, número 257](#)).